

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00225-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Niéguese la orden de pago solicitada por TEOFILO GOMEZ RICO en contra de DARIO AREVALO VARGAS, por cuanto el documento aportado como base de la acción, no reúne los presupuestos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que la fecha de vencimiento del título valor data del 28 de junio de 2015 y el término extintivo de tres años de la acción cambiaria, letra, a voces del artículo 789 del Código de Comercio, se consumó el 28 de junio de 2018.

En consecuencia, se ordena devolver a la parte actora los anexos de la demanda, dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35649abe8f16046930c0ac0fd16a05ea419ad83fa13585ca966583da09
446050**

Documento generado en 01/09/2020 09:52:59 a.m.